

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 28 de Abril del 2026

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000001-2026-MDA /A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

DECRETO DE ALCALDÍA

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDA, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el Concejo Municipal; Informe N° 989-2025-MDA/GDS, de fecha 26 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 358-2025-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 01 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Recursos Naturales; Informe N° 0498-2025-MDA-GSA, de fecha 03 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 734-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 1822-2025-MDA/GDS, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 040-2026-MDA-GAJ, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: “[...] 6. **Dictar decretos** y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 42° del citado cuerpo legal señala: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, en el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla lo siguiente: “Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: [...]”.

N° Expediente: A0000020260000093

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: PKE0KEI



Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado [...].

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada mediante Ley N° 29544, respecto a los Principios Fundamentales de Derecho Humano, establece que: *“La práctica del deporte en general concluye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan al acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportiva Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole”,* acotando se rige por los principios de equidad, ética, democracia y disciplina.

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDA regula el uso, funcionamiento y administración de la infraestructura de instalaciones deportivas (*losas deportivas y canchas de grass sintético*) en el distrito de amarilis.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 6° numeral 4 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, *“El Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de órganos y organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local [...].”*, el mismo se encuentra conformado entre otras entidades por los gobiernos locales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 989-2025-MDA/GDS, de fecha 26 de junio del 2025, remite el informe técnico sobre el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 015-2023 que regula el uso, funcionamiento y la administración de las losas deportivas y campos de Grass sintético.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, por medio del Informe N° 0498-2025-MDA-GSAM de fecha 03 de julio del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 358-2'25-MDA-GSA/SGAVRN, de fecha 01 de julio del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Areas Verdes y Recursos Naturales, y por el mismo que se emite opinión técnica sobre la viabilidad ambiental, técnica, presupuestal del Proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDA.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 1822-2025-MDA/GDS, de fecha 26 de noviembre del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 734-2025-MDA-GS-SGSPV, de fecha 25 de noviembre del 2025, por el mismo que se presenta el Proyecto del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 040-2026-MDA-GAJ de fecha 27 de enero del 2026, emite opinión legal favorable para que se apruebe con decreto de alcaldía el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDA.

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 y 20, y el artículo 43° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDA, Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración de la infraestructura de instalaciones deportivas (*losas deportivas y canchas de grass sintético*) en el distrito de Amarilis, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la tramitación y posterior incorporación a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas –

N° Expediente: A0000020260000093

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: PKE0KEI



TISA de las infracciones previstas en el artículo 16° del referido Reglamento, que no se encuentren tipificadas ni vigentes a la fecha de su entrada en vigencia, debiendo observarse las disposiciones legales aplicables para su adecuada incorporación.

ARTÍCULO 3°. – ORDENAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la tramitación y posterior incorporación al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de ser el caso las tarifas descritas en el artículo 10° del referido Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: A0000020260000093

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: PKE0KEI